



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDP

Pacocha, 16 de Mayo de 2016

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2016;

VISTOS:

El Informe N° 076-2016-OPP-MDP de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización adjunta el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2017, solicitando se inicie dicho Proceso en la jurisdicción del Distrito de Pacocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley precitada, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Mayo de 2016, el pedido de la Regidora Ana Rosado de Raá para la aprobación del Anteproyecto de ORDENANZA "APROBACION DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PACOCHA";

Que, en el Informe N° 076-2016-OPP-MDP de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se adjunta el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2017, solicitando se inicie dicho Proceso en la jurisdicción del Distrito de Pacocha;

Que, contándose con el Informe Legal N° 047A-2016-SAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acuerdo N° 001-CCLD-MDP del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pacocha; y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PACOCHA"

Artículo 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PACOCHA, que consta de 41 Artículos, 04 Disposiciones Permanentes y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Secretaria General, los trámites para la vigencia de la presente Ordenanza y al funcionario responsable la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GM, SOPPR, INFORMATICA, SATI,
REGIDORES, ARCHIVO.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sra. Mansol Villanueva Rospignosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

AL. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE



ANEXO I

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PACOCHA"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Local - Distrito de Pacocha, el mismo que es promovido en forma concertada por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), asegurando la efectiva y eficiente participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones, en armonía y relación directa con el Plan de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es contribuir con el fortalecimiento de las Organizaciones Vecinales y Sociales del Distrito para el logro del Desarrollo Humano Sostenible y optimizar adecuadamente el uso de los recursos asignados, que permitan concretar progresivamente los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento rige en la jurisdicción del Distrito de Pacocha y se encuentran comprendidas las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditadas y las instituciones públicas y privadas representadas por sus delegados, bajo la condición de Agentes Participantes.

ARTÍCULO 4º.- MARCO LEGAL

La presente Ordenanza se fundamenta en:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria (Ley 29298).
- e) Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria (D.S. N° 131-2010-EF).
- f) Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- g) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- h) Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal
- i) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 -Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- j) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo y su modificatoria (D. S. N° 132-2010-EF).
- k) Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- l) Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- m) Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana".

ARTÍCULO 5º.- REFERENCIA

Cuando en la presente ordenanza se mencione la palabra de Proceso, se entenderá que se está haciendo referencia al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 6º.- DEFINICIONES BÁSICAS

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromiso de todos los agentes participantes con la visión de futuro y la consecución de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Pacocha.
- b) **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

- e) **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- f) **Proyectos de Impacto Distrital:** Al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los Agentes Participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito, tal como lo establece el D.S. N° 97-2009-EF.
- g) **Equipo Técnico:** Se constituye en la instancia que tiene la responsabilidad de conducir el proceso, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28056.

ARTÍCULO 7°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO

- a) **Transparencia.-** Comunidad informada sobre ejecución de gastos derivadas de los proyectos del presupuesto participativo.
- b) **Igualdad de Oportunidades.-** Participación plena sin discriminación de ninguna clase.
- c) **Tolerancia.-** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- d) **Eficiencia y Eficacia.-** El Gobierno Local optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) **Participación ciudadana.-** Es la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto.
- f) **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Coherencia.-** Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
- h) **Representatividad.-** El reconocimiento de los representantes legitimados por las organizaciones representantes.
- i) **Democracia.-** Es el derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el proceso, respetando reglas básicas de convivencia.
- j) **Competitividad.-** El Gobierno Local orientan su gestión ante la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo,
- k) **Corresponsabilidad.-** Entre el Gobierno Local y la sociedad civil organizada en la identificación de oportunidades, solución de los problemas y la priorización de proyectos de desarrollo, enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado.
- l) **La Solidaridad.-** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- l) **Respeto a los acuerdos.-** La Participación Ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores las decisiones concertadas, las que no podrán ser modificadas unilateralmente.

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 8°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

Es rol del Concejo Municipal:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las Fases del Proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTÍCULO 9°.- DEL ALCALDE

El Alcalde tiene como rol:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del Proceso, haciéndolo de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados directamente especificados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTÍCULO 10°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realicen las autoridades regionales y locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 11°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes tienen el rol de:

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

ARTÍCULO 12°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia debe cumplir:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 13°.- DE LA SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

A la Subgerencia le corresponde:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

ARTÍCULO 14°.- DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico cumple los siguientes roles:

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 15°.- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes son los ciudadanos que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Son Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ✓ Los miembros del Concejo Municipal.
- ✓ Los representantes de las organizaciones sociales, debidamente acreditadas.
- ✓ Los representantes de las Juntas Vecinales Comunes.
- ✓ Los representantes de Instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de Pacocha, debidamente acreditados como Agentes Participantes.
- ✓ Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Participan en calidad de agente participante con voz, pero sin voto:

- ✓ Los representantes de las instituciones privadas que hayan sido designadas.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que hayan sido designadas que estén debidamente inscritos, con domicilio en la jurisdicción.

A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agente Participante ha:

- Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad, que a la fecha de aprobación y publicación del presente Reglamento, cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad de Pacocha.
- Los representantes de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Pacocha.
- Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del distrito de Pacocha.

Cada organización podrá acreditar hasta dos delegados (Titular y Alternativo) al proceso, los que deben presentar:

- ✓ Solicitud Única de Trámite dirigido al Alcalde, pidiendo la Inscripción en el Proceso y acreditando a sus Agentes Participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

- ✓ Copia Simple del Acta de Asamblea General o acuerdo de la Junta Directiva que acredita a 02 Agentes Participantes Titulares y 2 Agentes Participantes Suplentes para el Proceso quienes deberán tener domicilio en el distrito.
- ✓ Documento oficial de designación de los Agentes Participantes de las empresas e Instituciones Públicas y Privadas.
- ✓ Copia Simple de los DNI(s) de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 16°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes, son:

- a) Participar en las propuestas para el Logro de la Visión de Desarrollo del Distrito de Pacocha
- b) Asistir personalmente de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación, así como a los talleres de trabajo establecidos en el respectivo Cronograma.
- c) Participar con voz y voto en la discusión y priorización durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Toda votación se hará por mayoría simple y podrán votar solo los Agentes Participantes asistentes.
- d) Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 17°.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados. Asimismo, es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informarles sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital de Pacocha.

ARTÍCULO 18°.- EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

El Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso.

ARTÍCULO 19°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo técnico está conformado por:

- a) Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien lo preside.
- b) Subgerencia de Inversiones y Desarrollo urbano.
- c) Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.
- d) Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- e) Subgerencia de Asesoría Jurídica.
- f) Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información.
- g) Subgerencia de Administración Tributaria.
- h) Otra según corresponda.
- i) De considerarse pertinente, también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

ARTÍCULO 20°.- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.

El representante de la Sociedad Civil deberá ser un residente del distrito, un profesional con experiencia en gestión de proyectos en el sector público, acreditado para tal efecto y será elegido por los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de Acuerdos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron en la evaluación técnica y financiera.
- f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- g) Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.

TÍTULO IV

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 22°.- COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes, como parte del Taller de Formalización de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Este debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23°.- DE LOS REQUISITOS

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante Pleno.
- b) Radicar permanente en el distrito.
- c) No tener antecedentes penales o de sanción administrativa por delitos o faltas.

La vigencia del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, será del ejercicio del Proceso; su labor es ad-honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

ARTÍCULO 24°.- DE LA CONFORMACIÓN

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está compuesto por cuatro (4) miembros titulares. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Está conformado por:

- a) Tres representantes del segmento Territorial (Juntas Vecinales Urbanizaciones, Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos y otros similares)
- b) Uno de las Organizaciones Temáticas (clubes de madres, vaso de leche, comedores populares, APAFAS, organizaciones estudiantiles, juveniles, deportivas, del adulto mayor, discapacitados, Sindicatos, organizaciones ligadas a la Agricultura, Industria, Minería, Pesca, Comercio, Turismo, gremios Empresariales, Universidades, Asociaciones de Profesionales, Organizaciones artísticas y/o culturales, patronatos, ONGS y otros no previstos en las agrupaciones señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 25°.- DE LA ELECCIÓN

Al inicio del Taller Final, los Agentes Participantes se distribuirán en dos grupos (01 territorial y 01 temático):

- a) La elección se realiza a mano alzada
- b) Los cargos a ser elegidos son cuatro (4):
 - Presidente
 - Secretario
 - Primer vocal
 - Segundo vocal
- c) El Cargo de Presidente del Comité de Vigilancia será ocupado de quien obtenga la mayor Votación y así sucesivamente los demás cargos elegidos.

En caso de empate habrá una segunda elección entre las personas que obtuvieron el mismo puntaje, se procederá a elegir al representante bajo los siguientes mecanismos:

 - ✓ Se designará al candidato del segmento de la sociedad civil que aún no tiene representante.
 - ✓ En caso de ser del mismo segmento se procederá a designar al representante que sea del sexo opuesto a los ya elegidos, de lo contrario se hará la votación respectiva.
 - ✓ Se recomienda propiciar la equidad de género y la participación de un joven, el cual debe tener menos de 30 años.

ARTÍCULO 26°.- DE LAS FUNCIONES

Las funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso.
- e) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- f) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- g) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- h) Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.
- i) Cada comité de vigilancia tiene competencia para ejercer sus funciones relacionadas a las obras priorizadas en el presupuesto participativo en el que fue elegido, incluidas las obras no ejecutadas o inconclusas de presupuestos anteriores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ARTÍCULO 27º.- INFORMACIÓN DE MANEJO OBLIGATORIO

El Comité de Vigilancia utilizará la información contenida en el “Aplicativo interactivo para el Proceso” y tendrá acceso a la siguiente información:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF.

TITULO V

DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 28º.- FASES

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, son las siguientes:

- 28.1 Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- 28.2 Concertación:** Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de Acuerdos y Compromisos entre los Agentes Participantes.
- 28.3 Coordinación:** Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y el Gobierno Local Distrital.
- 28.4 Formalización:** Considere las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se desarrollará según el Cronograma de ejecución de actividades de las fases del mencionado proceso, que se adjunta como Anexo 1) del presente Reglamento. Dicho Cronograma tiene carácter provisional y podrá ser ajustado al inicio o durante el desarrollo de las diferentes fases del proceso. Su aprobación será mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 29º.- FASE DE PREPARACIÓN.

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico. Comprende las acciones de comunicación sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

En esta fase se realizan las siguientes tareas:

- Desarrollar mecanismos de comunicación del proceso, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del mismo, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación.
- Sensibilizar a la población con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local, y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.
- Convocar a la población organizada del distrito a participar en el proceso, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil.
- Disponer de un registro de Agentes Participantes, los mismos que deben ser designados o elegidos en cada proceso participativo anual, por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- Implementar mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. Estos serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.
- Distribución de la documentación técnica y normativa para el desarrollo del proceso.

Asimismo comprende las siguientes actividades:

- Aprobación y Difusión de Ordenanza Municipal.
- Conformación de Equipo Técnico.
- Preparación de materiales para talleres y ejecución del Cronograma de Capacitación.
- Inscripción y Acreditación de los Agentes Participantes.
- Otros.

29.1 Convocatoria

El Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Subgerencia de Desarrollo Económico y Social tiene a su cargo la fase de convocatoria de los Agentes Participantes, para lo cual contará con el apoyo del responsable de Comunicaciones e Imagen y de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.



ARTÍCULO 30°.- FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

En esta fase se realizan reuniones de trabajo, a través de las cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de los resultados:

30.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo:

- a) Taller de rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Taller de diagnóstico Temático, identificación de problemas y criterios de priorización de alternativa de solución.
- c) Taller de Aprobación de Matriz de Priorización e identificación de proyectos
- d) Evaluación Técnica de proyectos.
- e) Taller Central de Priorización de proyectos y acciones.
- f) Taller Final de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

30.2 Capacitación a los Agentes Participantes:

El Equipo Técnico organizará la realización de actividades de capacitación y programas de desarrollo de capacidades, con la finalidad que los Agentes Participantes conozcan el manejo técnico del proceso presupuestario, así como el mecanismo de participación y elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

La asistencia de los Agentes Participantes a las actividades de capacitación es obligatoria y condiciona a su participación en los Talleres de Trabajo que se realicen.

30.3 Talleres de Trabajo.

Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los que mediante la descripción de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado vigente, se identifican, analizan y priorizan los problemas, potencialidades, soluciones y compromisos que los diferentes actores asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento, serán notificadas a las unidades orgánicas de la Municipalidad, según correspondan, para su programación y atención debida.

30.4 Convocatoria y Desarrollo de los Talleres.

Se convocará a los Talleres de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Actividades del presente Reglamento.

30.5 Intervención de los Agentes Participantes.

Las intervenciones de los Agentes Participantes deberán respetar las reglas básicas establecidas en el presente Reglamento y no deberán exceder de tres (3) minutos por cada Agente Participante. De considerarlo pertinente, el Equipo Técnico podrá permitir exceder las intervenciones por dos (2) minutos adicionales.

30.6 Adopción de Acuerdos.

La adopción o aprobación de acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, serán establecidas por consenso, y si esto no fuera posible, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto.

30.7 Taller de Identificación y priorización de resultados.

Este Taller tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejora en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente, una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

El Taller contiene las siguientes fases:

- a) Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados.
- b) Identificación de Criterios de Priorización de Alternativas de Solución.
- c) Identificación de Proyectos.

30.8 Características mínimas de las propuestas de proyectos.

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles a efectos de su inclusión en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondiente con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado Local.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones de la Municipalidad, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberá acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

30.9 Identificación de Proyectos.

Para orientar a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados, la Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios.

Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a las Subgerencias de línea emitir su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que se acredite la habilitación urbana u otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto

30.10 Criterios de Priorización.

La priorización de los proyectos se hará según la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, que se adjunta como Anexo 2) al presente Reglamento.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

ARTÍCULO 31°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Es el desarrollo de mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Pacocha, la Municipalidad Provincial de Ilo y el Gobierno Regional Moquegua; estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de Inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito provincial y regional.

ARTÍCULO 32°.- FASE DE FORMALIZACIÓN.

Comprende principalmente dos etapas:

1. **Formalización de los Acuerdos y Compromisos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**, y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Pacocha, para el año fiscal correspondiente.
Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.
2. **Rendición de Cuentas.**
Se debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y todos los Agentes son responsables de participar en dicho acto.

32.1 Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Alcalde o el Presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes, los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración y aprobación final.

Los Agentes Participantes incluido en el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, formalizan los acuerdos y compromisos adoptados suscribiendo el acta correspondiente.

32.2 Aprobación y Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, serán puestos de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad de Pacocha, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

TÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES, FALTAS, SANCIONES, DERECHOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 33°.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA.

Los Agentes Participantes deben contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todas las reuniones y talleres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

que se realicen a lo largo del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deben respetar las siguientes normas de conducta:

- **Puntualidad.-** El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y/o taller de trabajo. Transcurrido el tiempo se inicia el taller con los agentes participantes presentes.
- **Tolerancia.-** Los Agentes Participantes deben mantener actitud equilibrada y respetuosa ante las diversas opiniones vertidas.
- **Permanencia.-** Es obligatoria debiéndose firmar el control de asistencia al inicio y final del mismo, salvo casos de fuerza mayor, que deben ser autorizados por la mesa conductora, lo que deberá constar en la acta respectiva.

La votación para los acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del proceso, se realizarán por consenso.

ARTÍCULO 34°.- DE LA CONTRAPARTIDA DE LOS PROYECTOS

La Contrapartida de las Organizaciones Sociales en los Proyectos con incidencia en los ámbitos respectivos, no podrá ser menor al 2% del monto total del proyecto, debiendo presentarlo por escrito dicho compromiso antes del Taller Central de Priorización de Proyectos.

Es requisito para el inicio de la ejecución de los proyectos priorizados, la entrega de la contrapartida asumida por la comunidad. De observarse incumplimiento en un máximo de 30 días de notificado, el proyecto y/o meta será suprimida mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Concejo Municipal, transfiriendo el importe asignado a otro Proyecto que requiera asignación presupuestal.

ARTÍCULO 35°.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Constituyen faltas durante el desarrollo del Proceso:

- a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- b) Agresión física y/o verbal a los miembros del Equipo Técnico.
- c) Asistir a las reuniones y talleres de trabajo, sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Interrumpir el desarrollo de los talleres sin pedir el uso de la palabra.
- f) Retirarse en forma injustificada del taller en donde viene participando.
- g) Dirigirse a los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, la Mesa Conductora, Agentes Participantes y Equipo Técnico en forma prepotente.
- h) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios, que dañe la imagen del proceso o de algún miembro.
- i) Utilizar el espacio de la Mesa Conductora o del Proceso para fines políticos partidarios o un beneficio personal.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Suspensión a participar en el siguiente taller.
- c) Separación del Proceso.
- d) Las organizaciones que en el Taller Central de Priorización de Proyectos del Presupuesto participativo no acrediten asistencia, el proyecto presentado por la organización no será considerado para el establecimiento del orden de prelación.

La aplicación de la sanción será potestad de la Mesa Conductora del Proceso y será comunicada por escrito al Consejo de Coordinación Local Distrital y a los representantes de las juntas vecinales y/u organizaciones

ARTÍCULO 36°.- ESTÍMULOS

A los Agentes Participantes que hayan cumplido con el 100% de la asistencia en los talleres programados se les hará un reconocimiento a través de un Decreto de Alcaldía, la que se entregará en la Ceremonia del Taller Final.

CAPITULO I DE LA MESA CONDUCTORA

ARTÍCULO 37°.- INTEGRANTES

- El Alcalde o su representante quien preside la mesa.
- Un Regidor.
- Un Representante de Sociedad Civil ante el CCLD.
- Un Integrante del Comité de Vigilancia (encargado de disciplina y orden).
- Secretaria: Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO 38°.- FUNCIONES

- Conducir las Plenarios de los Talleres.
- Formalización y suscripción de los acuerdos y compromisos del proceso.
- Dirigir el debate y promueve la concertación sustentado en los principios del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

- La responsabilidad del orden, disciplina y cómputo de votos (mano alzada) recae en el integrante del comité de vigilancia.
- La secretaria se encargara de las Actas que corresponda.

TITULO VII FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 39°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha, según lo establece el artículo 9° del presente reglamento, informa el monto del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponda al Presupuesto Participativo, el cual debe difundirse a través del portal electrónico del Gobierno Local.

La sociedad civil participará en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de RECURSOS financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen la Municipalidad Provincial de Ilo o el Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con la legislación vigente.

La matriz se aprobara en los talleres de trabajo, tomando como referencia los parámetros establecidos en los instructivos del MEF, la que servirá para la priorización de los proyectos de inversión que se ejecutarán.

TITULO VIII INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 40°.- APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCESO.

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y, remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo.

El mencionado Informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal

ARTÍCULO 41°.- PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCESO.

Una vez aprobado el informe final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIONES PERMANENTES

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.

Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Planificación, Presupuesto y Racionalización, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS.

Si alguno de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado en el lapso de un año por limitaciones técnicas, y de otra índole debidamente sustentada; y de darse el caso, que los Proyectos priorizados sean ejecutados con posterioridad al proceso por otras instituciones del Estado o Empresas Privadas, el titular del pliego dispondrá mediante Resolución de Alcaldía, previa Reunión con el Consejo de Coordinación Local Distrital y Comité de Vigilancia, la Modificación de los Acuerdos Establecidos en el Acta del Taller Final de Acuerdos y Compromisos así como el reemplazo de la Asignación Presupuestal a otro Proyecto, respetándose el orden de prioridad de los mismos.

TERCERA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cualquier modificación en el inicio o término del Cronograma de Actividades del proceso, será propuesta y fundamentada por la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización. Su aprobación será mediante Resolución de Alcaldía, la que será publicada en el Portal de Transparencia de la entidad y conforme lo dispone el presente Reglamento.

CUARTA.- ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco de lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y marco legal vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a los fines de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a Secretaria General los trámites para la vigencia de la presente Ordenanza y al funcionario responsable su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Pacocha.